

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

AUTO 000014

29 ENE 2018

**Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real
situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20347927, 50N-
20347928 y 50N-20347978 AA Exp. 482 de 2017.**

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los
Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la Ley 1437 de 2011 y 22 del Decreto
2723 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio con número de consecutivo 50N2017ER25951 de fecha 28 de noviembre de 2017, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA, solicitó a la Oficina de Registro que informara lo sucedido con las medidas cautelares que pesaban sobre los inmuebles 50N-20347928 y 50N-20347927 las cuales debieron migrar al momento de englobar los mismos en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20347978.

Mediante Oficio con número de consecutivo 50N2017EE44020 de fecha 11 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico Registral le informó al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia que una vez estudiados los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20347928, 50N-20347927 y 50N-20347978 se pudo establecer que los mismos no reflejan la actual situación jurídica de los inmuebles.

La Dependencia de Abogados Especializados procedió a revisar el sistema registral e Iris documental, encontrando que mediante el turno de radicación **2001-1263** ingresó para su registro la Escritura Pública No.219 del 23 de julio de 1999 de la Notaría Única de Subachoque, contentiva de los actos de COMPRAVENTA suscrito por los señores ABIGAIL DELGADO SIERRA en calidad de vendedor y JUAN DIEGO MALDONADO CARRASCO en calidad de comprador y el acto de ENGLOBE donde el señor JUAN DIEGO MALDONADO CARRASCO engloba los predios identificados con el folio de matrícula **50N-20347928** y **50N-20347927** dando como resultado el folio **50N-20347978**.

El abogado calificador de la época por error involuntario al realizar el acto de ENGLOBE omitió cerrar los folios de matrícula **50N-20347927** y **50N-20347928**, circunstancia esta que permitió que fuera registrada posteriormente mediante el turno de radicación **2010-76789** la medida cautelar de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ordenada por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, mediante Oficio No.2536 del primero de enero de 2010, registrada en los folios de matrícula 50N-20347927, 50N-20347928, 50N-20319338 excepto en el folio 50N-

Pág. 2.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20347927, 50N-20347928 y 50N- 20347978 AA Exp. 482 de 2017.

20347978 por encontrarse vigente Embargo Ejecutivo con Acción Personal en su anotación No.2.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Registro procede a iniciar una actuación administrativa según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **50N-20347927, 50N-20347928 y 50N-20347978.**

Así mismo, si como consecuencia de esta actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará su existencia y el objeto de la misma, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca sino hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto. Este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20347927, 50N-20347928 y 50N-20347978 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el expediente 482 de 2017, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, a las siguientes personas:

1. JUAN DIEGO MALDONADO CARRASCO, en calidad de propietario.
2. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ dentro del proceso ejecutivo de MARIA EUGENIA LEON BARBOSA contra JUAN DIEGO MALDONADO CARRASCO.
3. JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA dentro del proceso ejecutivo No 2010-00343 de ALVARO AUGUSTO GONZALEZ INFANTE contra JUAN DIEGO MALDONADO CARRASCO.

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información

AUTO 000014

29 ENE 2018

Pág. 2.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20347927, 50N-20347928 y 50N- 20347978 AA Exp. 482 de 2017.

se divulgará con la publicación en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 37 ibidem). Oficiar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibidem).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a 29 ENE 2018


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: PAMB Profesional Especializado
10-01-2018

